Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Libranza a D. Antonio prieto

Es libranza a Don Antonio prieto y Lison
[illegible] de Cavallero de Santiago Regidor de mill
ochocientos y veinte y cinco maravedis que se le
libran por la refacion que goza como tal
cavallero de avito de un año que cumplio en do
ze de febrero deste presente año a tenor de el informe
del contador la qual se despache sobre dicho
[illegible] de la renta del servicio ordinario
[illegible]

Proposicion de Juan Suarez de Almeyda Rector procurador ge
neral [illegible] como en cumplimiento de la Real
provision de su magestad que se notifico a la ciudad en su ayun
tamiento de diez del corriente despachada sobre la re
sidencia del tiempo del govierno de el conde
de castro en razon de que la ciudad dentro de cin
to termino muestre la fecultad que tiene para arren
dar las quatro escrivanias que valieron en el tiempo
del contaxio y haga restituir algunas parti
das que libro a diferentes personas a hecho
muchas diligencias en recoger y mirar los
papeles necesarios para que se de entero cumplimiento
a la dicha real provision y a hecho memorial
de los que son con claridad y distincion
que se vio en este ayuntamiento y se ha en
dotrazado y conferido sobre el dicho negocio
acordo que en quanto a la partida de los qui
nientos ducados que se libro a los señores don
Antonio prieto y don nicolas perez de los cobos
para el viaje que hicieron a madrid a dar quenta
a su magestad del estado en que quedo esta republica
y su guerra con la inundacion del rio de su jura
que sucedio el año de cinquenta y uno que se toma
ron del posito y se mandan restituir por la
dicha real provision se de libranza de ellos
sobre los efectos de los propios para que
los pague el jurado diego fernandez de
castillo depositario de ellos para que se